

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publican los Martes, Jueves y Sabados

NUM. 8107

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispone otra cosa. Se entenderá hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, ordenes y antedichos que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899.)

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, E. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 6 y 7 de Diciembre)

Núm. 3470

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 8 del actual en el vapor Rey Jaime II procedente de Valencia.

Harina	77.000 Kgs.
Arroz	69.680
Alcohol	3.490
Vino común	17.506
Cacahuetes	4.500
Sardinias	4.040
Cebollas	2.100

Llegadas el día 9 del mismo en el vapor Bellver procedente de Barcelona.

Harina	4.000 Kgs.
Café	933
Bacalao	770
Vino común	3.600

Palma 10 de Diciembre de 1918

El Gobernador interino Presidente,
Jacinto Jaraiz

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente de Mi Consejo de Ministros Me ha presentado D. Manuel Garcia Prieto, Marqués de Alhucemas, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a cinco de Diciembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Roig y Bergadá

En atención a las especiales circunstancias que concurren en D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros y Ministro de Estado.

Dado en Palacio a cinco de Diciembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Roig y Bergadá

RESERVA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En atención a las circunstancias que concurren en D. Alejandro Rosselló y Pastors, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio a cinco de Diciembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa

En atención a las circunstancias que concurren en D. Damaso Berenguer Juste, General de División,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio a cinco de Diciembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa

En atención a las circunstancias que concurren en D. José María Chacón y Pery, Almirante de la Armada,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio a cinco de Diciembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa

En atención a las circunstancias que concurren en D. Fermín Calbeton y Blanchón, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio a cinco de Diciembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa

En atención a las circunstancias que concurren en D. Amato Gimeno y Cabañas, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio a cinco de Diciembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa

En atención a las circunstancias que concurren en D. Joaquin Salvatella y Gilbert, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio a cinco de Diciembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa

En atención a las circunstancias que concurren en D. José Gomez Acebo, Marqués de Cortina, Senador del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio a cinco de Diciembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa

En atención a las circunstancias que concurren en D. Baldomero Argente de Castillo, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Abastecimientos.

Dado en Palacio a cinco de Diciembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa

(Gaceta 6 de Diciembre)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.—Sección de Comercio

La Gaceta de Londres correspondiente al 8 del corriente mes publica un decreto por el que se prohíbe la importación en el Reino Unido de oleo estearina, sebo, aceite de oliva y cebollas, excepto cuando se importen mediante licencia concedida por el « Board of Trade » y con arreglo a los requisitos y condiciones que en la misma se consignen.

Madrid 30 de Noviembre de 1918.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Perez Caballero.

El Embajador de S. M. en París comunica a este Departamento que según aviso oficial del Gobierno francés, el 18 de Noviembre último se ha iniciado expediente en el Tribunal de Presas respecto de la captura de las mercancías descargadas del vapor sueco Iberia, teniendo los interesados un plazo de dos meses, a contar desde dicha fecha, para presentar sus reclamaciones.

Madrid 3 de Diciembre de 1918.—El Embajador en funciones de Subsecretario, J. Perez Caballero.

(Gaceta 5 de Diciembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3448

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

CONCURSOS

Esta Corporación ha acordado adquirir por medio de concurso los lotes de ropas que a continuación se detallan con destino a la Casa de Misericordia de esta ciudad.

- 1.º 300 metros tela algodón crudo.
- 2.º 30 metros tartán gris negro y ceniza.

3.º 30 metros tartán negro y encarnado.

4.º 200 pañuelos de bolsillo para los niños.

Las expresadas ropas deberán sugertarse a las muestras que obran de manifiesto en la Secretaría de la Diputación (Negociado Beneficencia).

Los concursantes deberán acompañar a sus proposiciones que podrán comprender uno ó varios lotes, una muestra de los tipos que ofrezcan con la correspondiente nota de precios.

La Comisión en su día adjudicará el remate al concursante ó concursantes que estimare conveniente, pero no vendrá obligada ha hacerlo si a su juicio no resultase ventajosa ninguna de las ofertas presentadas.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación provincial (Negociado Beneficencia) durante los días laborables comprendidos entre el siguiente al de la inserción de este anuncio y el día 21 de Diciembre del corriente año ambos inclusive desde las 10 a las 13 horas.

Palma 5 de Diciembre de 1918.—El Vicepresidente, Salvador Vidal Vall de Padrinas.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Núm. 3468

Esta Corporación ha acordado adquirir por medio de concurso 20 capotes para diario destinados a los asilados de la Casa de Misericordia.

Los modelos se hallarán de manifiesto en la Dirección de aquel establecimiento benéfico.

Los concursantes deberán acompañar a sus proposiciones muestras y precio por el cual se comprometan suministrar dichas prendas.

La Comisión en su día adjudicará el pedido al concursante que estimare conveniente, pero no vendrá obligada ha hacerlo si a su juicio no resultare ventajosa ninguna de las ofertas presentadas.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Beneficencia) durante los días laborables comprendidos entre el siguiente al de la publicación de este anuncio y el 21 del corriente ambos inclusive desde las 10 a las 13 horas.

Palma 5 de Diciembre de 1918.—El Vicepresidente, Salvador Vidal y Valls de Padrinas.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Núm. 3426

AYUNTAMIENTO DE MAHON

PRESUPUESTOS.—El proyecto de Presupuesto ordinario para 1919, queda expuesto al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de los artículos 145 y siguientes de la Ley Municipal.

Mahón 3 de Diciembre de 1918.—El Alcalde Presidente, Pedro Pons Sitjes,

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

RELACION de las operaciones de reconocimiento y en su caso de demarcación que por el personal técnico de este Distrito se practicarán en los sitios y fechas que á continuación se expresan.

REGISTRO CUYA DEMARACION SE ANUNCIA

Número	Su nombre	Parece en que radica	Término Municipal	Su dueño	Vecindad	Su nombre	Su dueño	Vecindad
1173	Gerónima	Binatxent	Selva	D. Gabriel Sastre Martí	Calviá			
1200	San Gabriel	Castell Petit, Castell Gran y Santiani	Id.	D. Guillermo Mateu Reus	Selva			
1209	La Confianza	O'an Gallina, Puig de Son Pizá	Id. (Mancor)	El mismo	Id.			
1229	San Bernardo	Messanella	Id.	D. Bernardo Coll Roca	Palma			
1239	San Vicente	Santiani	Selva y Campanet	D. Juan Fortuñy Dezcallar	Palma			
1242	Teresa	Campo de Baltrasar Martorell	Id.	D. Miguel Beaus Galey	Id.			
1250	La Unión	Son Furió y S' Vadelleta	Id.	D. Gerónimo Estades Castañer	Sóller			
1261	La Salvadora	Es Rafalet	Id. y Lloseta	D. Gonzalo Arnica y Mandia	Lloseta			
1262	Monserrat	Biniarroy	Id.	D. Bartolomé Sitjar Oliver	Campos			
1268	Catalina	Es Castell y Serral des Ferro	Id.	D. José Miró Segura	Palma	Gratitud.		
						Lealtad (n.º 257)		

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el art. 33 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, y no residiendo en esta Capital ni teniendo representante legal los dueños de los registros que se citan excepto los de «San Bernardo» (n.º 1229) y «Catalina» (n.º 1268) se les hace á aquellos por este mismo BOLETIN la citación que previene el art. 36 del citado Reglamento.

Palma 5 de Diciembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Vidal.

Núm. 3431 CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Baleares

Cuenta de los ingresos y gastos que han tenido lugar durante el segundo trimestre del año 1918 referente al 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los registros de Minas, formulada con arreglo al Real decreto de 9 de Noviembre de 1900.

INGRESOS

Teresa, 7'50 pesetas; Buena Suerte, 10'10; La Bella Ventura, 23'50; Magdalena, 13'50; La Unión, 13'50; La Ampliada 12'30; La Esperanza, 7'70; La Suerte, 7'50; Dolores, 8'30; La Unión, 7'50; La Salvadora, 23'80; San Pedro, 17'50; La Inmaculada, 7'50; Virgen de los Angeles, 8'50; La Navarra, 7'50; Santa Bárbara, 10'50; Luisa, 105'10; Santa Isabel, 7'50; La Circundante, 11'50; Monserrat, 9'10; Juanita, 8'10; La Salvadora, 23'80; Paulina, 17'10; San Pedro, 7'50; Tenome, 17'50; Laboriosa, 13'50; San Juan, 12'50; La Barqueta, 7'50; Purísima Concepción, 11'50; San Antonio, 9'10; Maria, 13'30; Paloma, 7'50; Santa Ana, 7'50; Nueva Anglada, 8'50; San Francisco, 7'50; San Abdón, 21'50; Maria, 7'50; Catalina, 7'50; Coloma, 7'50; Catalina, 8'50; Marinela, 22'70; Josefa, 7'50; La Bienvenida, 7'50; La Buena, 11'50; Santa Bárbara, 9'90; Consuelo, 7'50; Catalina, 7'50; Rosita, 7'50; Ampliación á Catalina, 7'50; Nueva Anglada, 8'50; San Bartolomé, 7'50; La Casualidad, 7'50; La Bella, 9'50; Nueva Agripina, 11'50; Reina Victoria, 7'50; Guillermin, 7'50; El Porvenir, 7'50; Maria, 7'50; San Juan 7'50; Domingo, 8'30; La Estrella, 8'30; La Americana, 7'50; Carmen, 8'50; Maria, 12'10; San Mateo, 10'70; San Lucas, 7'50; San Francisco, 7'50; San Marcos, 7'50; Cala Mayor, 10'70.—Total 804'50 pesetas.

GASTOS

	Pesetas
A Hijas de Colomar s/c efectos escritorio.	131'25
Instalación de un aparato telefónico s/r.	50'00
Abono telefónico correspondiente al trimestre s/r.	37'50
Varios y personal temporero s/r del ordenanza.	514'45
Total.	733'20

RESUMEN

Existencia en 31 de Marzo de 1918.	3775'75
Ingresado durante el segundo trimestre de 1918.	804'50
Total.	4580'25
Gastado durante el id. id. de idem.	733'20
Existencia en 30 de Junio de 1918.	3847'05

Palma 15 de Agosto de 1918.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Vidal. V.º B.º—El Gobernador, Ubaldo de Rivas.

Núm. 3427

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Diez dias despues de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, si no fuera festivo y el siguiente si lo fuere, tendrá lugar en la caseta del Reposo de la Plaza de la Pescadería, por medio de pregones y en un solo remate, la subasta para el arriendo de las casetas carnicerías disponibles de nueva construcción, sitas en el Mercado del Carmen de esta ciudad, por el plazo que media desde el 1.º de Enero de 1919 al 31 de Diciembre de 1922, con sujeción al Pliego de Condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación, sirviendo de tipo la cantidad de 1500 pesetas anuales cada una. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal, como fianza provisional, el cinco por ciento del importe del arrien-

do, debiendo aumentar el rematante, en concepto de fianza definitiva, hasta el veinte de la cantidad en que le haya sido adjudicada.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Mahón 3 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Pedro Pons Sitjes.

Núm. 3454

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

ANUNCIO.—Habiendo sido aprobados por la Junta Municipal en sesión de hoy los pliegos de condiciones de las subastas de los arbitrios queda señalado el dia 14 de los corrientes para la celebración de dichas subastas por el orden siguiente:

- 1.º Arbitrios de Pesas y medias de las 17 á las 17 y 30 bajo el tipo de 5.860 pesetas.
- 2.º Arbitrio de Pescadería Pública de las 17 y 30 á las 18 bajo el tipo de 1.045 pesetas.
- 3.º Arbitrio por derechos de degüello en el Matadero de las 18 á las 18 y 30 bajo el tipo de 2.651 pesetas.
- 4.º Arbitrio de Carneceria pública de las 18 y 30 á las 19 bajo el tipo de 2.601 pesetas.
- 5.º Arbitrio de via pública, plaza, alhóndiga y mercado de las 19 á las 19 y 30 bajo el tipo de 3.700 pesetas.
- 6.º Arbitrio de Corral comun de las 19 y 30 á las 20 bajo el tipo de 170 pesetas.

La segunda subasta de cada arbitrio tendrá lugar dias despues á las mismas horas y se celebrarán todas con arreglo al pliego de condiciones que para cada arbitrio obra en esta Secretaria.

La Puebla 6 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, B. Cladera Socias.—Por A. de la J. M.—El Secretario, Gabriel Comas.

Núm. 3452

Los repartimientos de la contribución Territorial por Rústica y Pecuaria y Urbana, correspondientes al año 1919 estarán expuestos al público, en la Secretaria del Ayuntamiento por ocho dias á efectos de reclamación.

La Puebla 5 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, B. Cladera Socias.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Gabriel Comas.

Núm. 3453

El padrón del impuesto de carruajes de lujo del año próximo, estará expuesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de ocho dias.

La Puebla 6 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, B. Cladera Socias.

Núm. 3425

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1919, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Señor Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias á efectos de reclamación, á contar del siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

San Juan 3 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Juan Gaya.—P. S. O.—Joaquin Bauzá, Secretario.

Formados los repartimientos de la contribución territorial, sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este de término municipal para el próximo año 1919, quedan expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O.

San Juan 3 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Juan Gaya.—P. A. de la J. P.—Joaquin Bauzá, Secretario.

Núm. 3440

ALCALDIA DE ESPORLAS

Formados los repartimientos sustitutos de Consumos y general del déficit respectivos á este municipio y año de

1916, quedan de manifiesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, durante los cuales podrán ser presentadas cuantas reclamaciones se tenga por conveniente, finido cuyo plazo ninguna será atendida.

Esportas 7 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Tomas Mir.

Confeccionadas las relaciones de utilidades base de los repartimientos sustitutivo de consumos y general del déficit respectivos á este pueblo y año corriente de 1918, quedan de manifiesto á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y ser presentadas cuantas reclamaciones se tenga por conveniente, puse finido dicho plazo ninguna será atendida.

Esportas 7 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Tomás Mir.

Núm. 3438

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formados los repartos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1919 estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Luis 21 Noviembre 1918.—El Alcalde, Guillermo Pons.

Núm. 3441

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Formados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1919, permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Artá 8 Diciembre de 1918.—El Alcalde, Bartolomé Esteve.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Rafael Sard.

Núm. 3442

AYUNT.º DE BAÑALBUFAR

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1919, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Bañalbufar á 6 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Antonio Alberti.—El Secretario, Pablo Alberti.

Núm. 3443

Formados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, urbana y pecuaria para el próximo año de 1919, quedan expuestos al público á efectos de reclamación por el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que se publique este anuncio en el B. O.

Bañalbufar 6 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Antonio Alberti.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Pablo Alberti.

Núm. 3457

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Formado el padron de cédulas personales para el próximo año de 1919, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, á contar

desde el siguiente al que se inserte este anuncio en el B. O. á efectos de reclamación.

Lluchmayor 6 Diciembre de 1918.—El Alcalde Presidente, Pedro Mataró.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm 3436

ALCALDIA DE FELANITX

No habiendo hecho efectivas sus respectivas cuotas contributivas, dentro del plazo señalado para la cobranza voluntaria correspondiente al año 1918 y sus atrasos (años 1916 y 1917) por el concepto del Reparto sobre utilidades sustitutivo de Consumos para cubrir el déficit, los contribuyentes no residentes en esta Ciudad que constan en las relaciones que están de manifiesto en la oficina Recaudadora de este Ayuntamiento, se dicta providencia de apremio de primer grado según dispone el art. 50 de la vigente Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la cuota y recargos durante los tres primeros días á la publicación de ésta en el B. O. en dicha oficina Recaudadora Calle de Alhóndiga.

Felanitx dos de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Walls de Padrinas.

Núm. 3430

FISCALIA del TRIBUNAL SUPREMO

Circular.—Una de las más importantes necesidades, impuestas por la práctica de la vida moderna, obliga á esta Fiscalía á dirigirse á sus compañeros de carrera para discurrir un poco sobre la inteligencia que en un caso determinado, por desgracia muy frecuente, debemos dar al núm. 1.º del art. 548 del Código penal.

Con los progresos de la civilización y la profunda modificación experimentada por la sociedad humana, la delincuencia se transforma y muda; especialmente se observa este fenómeno en los ataques contra la propiedad, en los que, á la violencia brutal de los antiguos bandidos y de los ladrones en pequeña escala, incompatible casi en absoluto con las actuales vías de comunicación y el aumento de la seguridad personal en las ciudades y en los campos, efecto de la mejor organización de la Policía, va sustituyendo la inventiva de los delincuentes, formas nuevas, engañosas, de las que difícilmente se libra la ordinaria prudencia de la persona más equilibrada; de ahí que á diario se nos ofrecen nuevas figuras de estafa, muchas de las cuales no se persiguen por creerlas producto de un dolo civil y no del dolo malo único que cae dentro de las prescripciones de dicho precepto.

Y si conviene estar prevenido contra la tendencia de las partes ofendidas ó de sus defensas á incurrir en esa confusión, por el gran beneficio que les reporta el ejercicio de la acción pública en relación á la que otorga el Derecho civil, no debe extremarse la nota dejando de perseguir hechos verdaderamente punibles, abstención que da motivo á que se pongan en duda nuestra actividad y celo en el desempeño del cargo por aquellos interesados en desacreditar la Administración de justicia. Pensemos que con la adecuada aplicación de las disposiciones que castigan estas figuras de delito, se encuentra en el estado actual de la delincuencia una de las mejores defensas contra esa ola invasora de delitos que con innumerables medios fraudulentos atentan á la propiedad.

No desconoce el Fiscal la dificultad que se encuentra para discernir el dolo ilícito que interviene en los contratos mas usuales y el fraude característico de la estafa; hemos de advertir que tiene aquí dos límites distintivos. Procede el primero del principio político, según el cual la ley provee solamente en beneficio de los vigilantes y deja con frecuencia sin reparación al que resulta víctima de estas artes, aplicando el dictado del jurista romano: *Licet contra entibus sese invicem circumvenire*. En virtud del segundo, al que se une el en-

gaño, las leyes protegen al descuidado con reparaciones civiles, anulando el contrato cuando el dolo ha sido causa del consentimiento, y nada más. De estos dos límites surge una tercera forma, en la que el dolo recibe el nombre de fraude, que trae como ineludible consecuencia la criminalidad del hecho y la necesidad consiguiente de la represión penal.

La naturaleza del medio empleado para engañar, será la que nos indique en un caso dado, si se trata de un asunto civil ó de una estafa que deba perseguirse de oficio.

Hechas estas indicaciones doctrinales veamos que aplicación tienen al caso que las motiva:

Un viajero se instala en un hotel, fonda ó casa de huéspedes; después de convenir en el cuarto, clase de servicio y precio, es decir, de celebrar con el dueño ó encargado, el contrato de hospedaje, á pesar de su buen aspecto y de que el equipaje nada tenía de sospechoso, resulta que á los pocos días el huésped se marcha sin pagar, y todo revela que ese era su propósito al ingresar en el establecimiento.

No cabe duda sobre la existencia del engaño y de la intención de obtener un provecho injusto; pero el medio empleado, ¿eleva el acto á la categoría de delito? Parece indudable la afirmativa porque no puede negarse su aptitud para sorprender la buena fé é inducir á error el engaño, haciendo caer en el lazo que hábilmente se tendía.

Cifrándonos al texto legal, ¿cómo ha de suponerse que el que se presente en un hotel bien vestido ó con lucido equipaje, en una palabra, de la manera ostentosa que menciona la sentencia de 9 de Diciembre de 1898 no lo hace con la torcida intención de aparentar la tenencia de bienes más que suficientes para cumplir el contrato en cuanto le incumbe? De toda suerte siempre le sería imputable aquel concepto general del expresado número y artículo ó *valiéndose de cualquiera otro engaño semejante*. Algunos casos de menos gravedad y muy análogos han sido comprendidos en este precepto por el Tribunal Supremo: El hecho de entrar en un establecimiento, consumir géneros que en él se expendían y marcharse sin pagar, constituye la estafa del artículo 548, núm. 1.º, porque el que así obra, aparenta que tiene dinero con que pagar, y bajo este supuesto el dueño del establecimiento facilita y vende lo que se le pide, sentencia 16 Febrero 1881.

Comete estafa el que se presenta en un café aparentando tener con qué pagar los gastos, y después, al serle reclamado el importe, no sólo contesta que no tiene con qué pagar sino que trata de pagar al mozo; sin que desvirtúe el acto punible ejecutado el que posteriormente abonara cierta cantidad á cuenta, sentencia de 3 Enero de 1888.

Más identidad hay aún en el caso de la sentencia de 2 de Julio de 1888, pues se aplica esta sanción al que en una Venta ó Posada disfruta alojamiento y servicios y por no pagarlos se marcha cautelosamente.

Claro está que la última circunstancia no es por sí sola la constitutiva del engaño, y aunque no exista, no por ello ha de dejar de ejercitarse la acción penal siempre que aquí se deduzca de actos anteriores.

La apariencia de bienes la deduce igualmente el Tribunal de otros hechos, que aun cuando sean menos análogos al de que ahora tratamos, el supuesto en que se apoya resulta el mismo; tales son el viajar en los ferrocarriles sin billete ni posibilidad de pagarlo, y alquilar un coche, ocuparlo por cierto tiempo y no satisfacer el importe.

De acuerdo con esta doctrina los funcionarios del Ministerio fiscal, cuando tengan noticia de algunos de los hechos mencionados, procederá con sujeción á los artículos 105 y 271 de la ley de Enjuiciamiento criminal y contra los autos de los Jueces de Instrucción ó del Tribunal competente en que no se acepte, ejercitarán los recursos que las leyes

autorizan, dando cuenta á esta Fiscalía de los casos en que ocurra tal circunstancia.

Se servirá V. S. acusar el recibo de la presente circular, é interesar del Señor Gobernador civil la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los Fiscales municipales en cuanto á los mismos se refiere.

Madrid 7 de Octubre de 1918.—Vicetor Covián.

Núm. 3447

D. Rafael Rubio y Freyre Duarte, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad de Palma.

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, recaída en autos testamentaria de D. Rafael Abraham y Espases, hoy procedimiento de apremio sobre pago de costas se saca á pública subasta por tercera vez, por término de veinte días y sin sujeción á tipo el dominio útil del inmueble que más adelante se describirá, quedando señalado para el remate, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día diez de Enero próximo á las once horas.

Finca denominada Can Matas sita en el lugar de la Bonanova, del término municipal de esta ciudad, compuesta de una casa con varias dependencias y porción de tierra todo unido, que mide unas doce áreas ó lo que fuere. Linda por Norte y Este, con tierra denominada La Cova de Castelló propia de D. Juan Rubert; por Sur con camino público y por Oeste con tierra de doña Jerónima de Pedumonts y de D. Francisco Florit. Valuada en once mil seiscientos cincuenta pesetas.

Condiciones de subasta

1.º Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado ó en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del setenta y cinco por ciento en que se halla justipreciada la finca.

2.º Que los autos, titulación y certificación de gravámenes á que esté afectada la finca, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto actuario. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes á la anotación de embargo practicado por virtud de estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate.

3.º Serán de cargo del comprador, todos los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso.

4.º Si hubiera postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta ó sean cinco mil ochocientos veinticinco pesetas, y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate; si no llegase á dicha suma, se procederá conforme dispone el artículo mil quinientos seis en sus párrafos tercero y cuarto de la ley de Enjuiciamiento civil.

Palma tres Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Rafael Rubio.—Ante mí.—Guillermo Vidal.

Núm. 3433

D. Pedro de Benito y Varela, Juez de primera Instancia de la Ciudad y Partido de Mahón.

En virtud del presente se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial del Reino, la busca y captura de los autores, cómplices y encubridores del robo de monederos de plata marca «Sterling» sustraídos de cinco cajones que desde Londres fueron reexpedidos á España hacia Abril último y cuya sustracción parece mas probable se haya verificado en España, constando que tales cajones fueron remitidos desde Port-Bou á Barcelona y desde esta última ciudad á Mahón y á A. Mayor y cuya detención se ha decreta-

do por auto de esta fecha y á disposi-
ción de este Juzgado.
Así mismo se interesa de las mismas
Autoridades y Agentes de la Policía ju-
dicial la busca y ocupación de los mo-
nederos sustraídos marca «Starling» los
que serán puestos á disposición de este
Juzgado, pues así está acordado en el
sumario que se instruye sobre el robo
expresado.

Dado en Mahón á cuatro de Diciem-
bre de mil novecientos diez y ocho.—
P. de Benito.—Ramón Menac.

Núm. 3458

CEDULA DE CITACION

Ante el Juzgado de primera instan-
cia del distrito de la Lonja de esta
capital y por tanto en la Secretaría
única á mi cargo, pende juicio univer-
sal voluntario de testamentaria de doña
Ana de Boxadors y Cotoner, Marqua-
sa Viuda de Vivot y entre sus herederos
figuraba D. Manuel Sureda y Boxa-
dors con cuya citación se siguió dicho
juicio hasta que ocurrió su falleci-
miento, siendo citada posteriormente
su viuda D.ª Josefa Esplugas y Llobet,
tanto en concepto propio como en el de
legítima representante de sus hijos me-
nores D. Manuel, D.ª Margarita, doña
Raimunda y D.ª María de la Encarna-
ción Sureda y Esplugas, todos como
herederos en partes iguales de aquel,
y después ha ocurrido la muerte de di-
cha D.ª Josefa Esplugas, por todo lo
cual y en méritos de lo solicitado por
D. Juan Sureda Zaforteza, que es parte
en el referido juicio por haber ocurri-
do también el fallecimiento de D. José
Alcover y Maspons, que era el admini-
strador judicial de la indicada heren-
cia, en providencia de ayer, se ha man-
dado convocar á junta á todos los inte-
resados para el día diez y siete de los
corrientes á las once, á fin de que se
pongan de acuerdo sobre el nombra-
miento de nuevo administrador, y que

para ella se cite á los referidos intere-
sados, entre los que figuran como ya
se ha dicho los hermanos D. Manuel y
D.ª Margarita Sureda y Esplugas au-
sentes en ignorado paradero, y hasta
se ignora si han fallecido, como tam-
bien se ignora quienes sean los herederos
de D.ª Josefa Esplugas, por lo cual
se ha acordado igualmente que se les
practique la citación por medio de cé-
dula fijada en los sitios públicos y acos-
tubrados de esta capital é insertada en
el BOLETIN OFICIAL de esta Pro-
vincia.

En su virtud y para que sirva de ci-
tación en forma á los repetidos don
Manuel y D.ª Margarita Sureda y Es-
plugas ausentes en ignorado paradero
y para el caso de que hayan fallecido á
sus herederos ó causa habientes, como
también á los herederos desconocidos
de D.ª Josefa Esplugas y Llobet, expi-
do la presente previniéndose á todos
ellos que si no comparecan en autos el
día y hora al efecto señalados les para-
ra el perjuicio á que haya lugar en de-
recho.

Palma seis Diciembre de mil nove-
cientos diez y ocho.—Guillermo Vidal.

Núm. 3437

**COMANDANCIA DE INGENIEROS
DE MENORCA**

Debiendo procederse á la venta en
subasta pública de un lote de postes
inútiles y alambre de hierro proceden-
tes del repliegue de una línea telegráfi-
ca, cuyo acto se verificara en esta Co-
mandancia el día 21 del actual á las 10
de la mañana, por la presente se con-
voca á cuantos deseen interesarse en el
mismo. El sistema seguido será el de
pujas á ballana siendo el precio límite
el de 450 pesetas y los gastos de publica-
ción á cuenta del rematante.

Mahón 5 de Diciembre de 1918.—El
Ingeniero del Detall, Joaquín Pascual.

Núm. 3460

**El Teniente Coronel de Intendencia, Jefe
de Propiedades del Ramo de Guerra de
esta Plaza**

Hace saber: Que debiendo proceder-
se al arriendo de un local destinado á
cuadras de ganado del Regimiento In-
fantería de Inca número sesenta y dos,
cuyo local estará situado en la Plaza
de Inca y será capaz para cincuenta y
siete plazas, los Sres. propietarios que
deseen presentar proposiciones podrán
hacerlo en esta Jefatura de Propiedades
sita en la calle del Socorro número 46,
todos los días lobarables desde las nue-
ve á las trece, desde la fijación de este
anuncio hasta el veinte y cuatro del co-
rriente mes.

Palma 7 de Diciembre de 1918.—Pa-
blo de Haro.

Núm. 3428

**El Jefe Administrativo del Hospital Mi-
litar de esta Plaza**

Hace saber: Que debiendo adquirir
para las atenciones del referido Esta-
blecimiento durante el mes de Enero
próximo venidero las especies de artícu-
los que á continuación se expresan, se
señala el día dos del mismo para que las
personas que deseen interesarse en este
servicio puedan presentar en la Jefatu-
ra administrativa de esta Plaza San
Sebastián número 1 sus proposiciones
con muestras de artículos que deseen
vender y que han de reunir las condi-
ciones de buena calidad requeridos pa-
ra el suministro y en los precios de
ellos comprenderse los gastos ó sea
obligarse á poner los artículos que
ofrezcan al pie de los almacenes del
expresado Establecimiento.

Mahón 2 de Diciembre de 1918.—Ju-
lio Ramos.

Artículos que se citan

Aceite mineral, id. vegetal de 1.ª,
id. id. de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos,

bizcochos, café, carbón vegetal de en-
cina, id. de cok, id. mineral, chocola-
te, chuletas, dulce, garbanzos, huevos,
jabón, jamón, leche de vacas, leña,
manteca, merluza, pasta, patatas, pi-
chon, pollos, queso, ternera, tocino, ve-
las de esperma, vino comun, id. genero-
so, id. de Jerez, gallina y carne de
vaca.

Núm. 3435

D. Pedro José Bennasar Ramis, Agen-
te Ejecutivo de la Zona de Inca de la
que es Arrendatario D. Bartolomé
Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente
que se instruye contra Gabriel Marto-
rell Barceló por débitos á la Hacienda,
con fecha de hoy se ha dictado la si-
guiente

Providencia: Resultando de las dili-
gencias que anteceden no poder ser
aplicadas las disposiciones de la vigen-
te Instrucción para la fijación del tipo
para la subasta de la finca objeto de
este expediente y de conformidad á lo
dispuesto en la Circular del Tesoro Pú-
blico del 15 de Enero 1912, se acuerda
notificar al deudor, de conformidad á
lo dispuesto en el artículo 81 de la Ins-
trucción de 26 de Abril de 1900, nombre
en el plazo de 24 horas Perito, para
que en unión del que se nombre por
esta agencia, tase la finca embargada;
advirtiéndole que de no verificarlo en
el plazo señalado, se entenderá que
renuncia su derecho, y la tasación se
llevará á efecto por el perito que nom-
bre esta Agencia.

Y siendo el deudor Gabriel Martorell
Barceló de domicilio ignorado en cum-
plimiento á lo preceptuado en el artícu-
lo 142, de la vigente Instrucción se le
notifica por el presente.

Muro 5 de Diciembre de 1918.—El
Agente Ejecutivo, P. José Bennasar.—
V.º B.º.—El Arrendatario, B. Mir.

Núm. 2312

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MONTUIRI

CUENTA del segundo trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior. . .	2615'20
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . .	"
CARGO.	2615'20
Data por pagos verificados en igual trimestre. . .	2581'10
Existencia para el trimestre que sigue . . .	34'10

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Impuestos.	"	"	"
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	"	"	"
Resultas.	2087'09	"	2087'09
Rec. para cubrir el déficit.	"	"	"
Reintegros.	528'11	"	528'11
Cargo pesetas.	2615'20	"	2615'20
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	"	384'10	384'10
Policia de Seguridad	"	"	"
Policia urbana y rural.	"	1250'00	1250'00
Instrucción pública.	"	"	"
Beneficencia.	"	7'00	7'00
Obras públicas.	"	32'50	32'50
Corrección pública.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Cargas.	"	790'00	790'00
Ob. de nueva construcción.	"	"	"
Imprevistos.	"	117'50	117'50
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	"	2581'10	2581'10

En Monrui á 10 de Julio de 1918.—El Depositario, José
Más.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Castell
—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Ferrando.

Núm. 2409

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE FORMENTERA

CUENTA del segundo trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior. . .	88'47
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . .	2552'32
CARGO.	2590'79
Data por pagos verificados en igual trimestre. . .	2141'30
Existencia para el trimestre que sigue . . .	449'49

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Impuestos.	"	"	"
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	"	"	"
Resultas.	38'47	"	38'47
Rec. para cubrir el déficit.	"	2552'32	2552'32
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	38'47	2552'32	2141'30
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	"	114'85	114'85
Policia de Seguridad	"	"	"
Policia urbana y rural.	"	33'57	33'57
Instrucción pública.	"	"	"
Beneficencia.	"	15'00	15'00
Obras públicas.	"	"	"
Corrección pública.	"	227'60	227'60
Montes.	"	"	"
Cargas.	"	1750'28	1750'28
Ob. de nueva construcción.	"	"	"
Imprevistos.	"	"	"
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	"	2141'30	2141'30

En Formentera á 15 de Julio de 1918.—El Depositario, Jo-
sé Mayans.—Conforme.—El Secretario-Contador, Vicente Me-
dina.—V.º B.º.—El Alcalde, Mayans.

Núm. 2166

DEP.º DEL AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

CUENTA del segundo trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior. . .	1802'52
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . .	1580'58
CARGO.	3888'10
Data por pagos verificados en igual trimestre. . .	2981'36
Existencia en el trimestre que sigue.	401'74

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	21'16	10'58	31'74
Montes.	"	"	"
Impuestos.	"	"	"
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	"	"	"
Resultas.	3368'48	"	3368'48
Rec. para cubrir el déficit.	1031'32	1520'00	2551'32
Reintegros.	"	50'00	50'00
Cargo pesetas.	4420'96	1580'58	6001'54
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	1301'93	1071'10	2373'03
Policia de Seguridad	"	"	"
Policia urbana y rural.	"	"	"
Instrucción pública.	205'48	242'98	448'46
Beneficencia.	"	"	"
Obras públicas.	"	117'25	117'25
Corrección pública.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Cargas.	1111'99	1111'03	2222'06
Ob. de nueva construcción.	"	"	"
Imprevistos.	"	439'00	439'00
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	2618'44	2981'36	5599'80

En Maria de la Salud á 30 de Junio de 1918.—El Deposita-
rio, Gabriel Jordá.—Conforme.—El Secretario-Contador,
Juan Carbonell.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Jordá.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA